

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/09.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 5/2009, por importe de 57.603,20 euros, en la modalidad de créditos extraordinario y suplementos de créditos, que será financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, deducido de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El citado expediente permanecerá expuesto en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Transcurrido el citado plazo sin presentarse reclamaciones el expediente se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 el citado texto Legal.

Colindres, 30 de junio de 2009.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebolлар.

09/10110

MANCOMUNIDAD MIENGO POLANCO

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2009

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 127 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Local y 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169.1 del mismo texto legal, sin que se hayan producido reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el año 2009 y bases de ejecución, aprobadas por la Junta de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el 9 de enero de 2009, se considera aprobado definitivamente, publicándose resumido por capítulos, de acuerdo con el artículo 20.3 del RD 500/1990, de 20 de abril, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo IV	Transferencias corrientes	862.472,86 euros
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	10,00 euros
TOTAL PRESUPUESTOS INGRESOS		862.412,86 euros

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I	Gastos de personal	462.172,86 euros
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y servicios	390.300,00 euros
Capítulo III	Gastos financieros	8.000,00 euros
Capítulo IX	Inversiones reales	2.010,00 euros
TOTAL PRESUPUESTOS GASTOS		862.482,86 euros

Las personas y entidades legitimadas según los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán interponer contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Mar, 25 de junio de 2009.—El presidente (ilegible).

09/10003

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO****Dirección General de Vivienda y Arquitectura**

Notificación apertura de expediente sancionador y pliego de cargos, por infracción al régimen legal de VPO.

No habiéndose podido notificar a la empresa constructora Consmidi, S.L., la notificación de la apertura de expediente sancionador y pliego de cargos, que a continuación se reproduce, tras haberse intentado a través del Servicio de Correos y Telégrafos, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: Incoación de expediente sancionador a Consmidi, S.L.

Con fecha 24 de enero de 2009, tiene entrada en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, denuncia formulada por D. José Manuel González Abascal contra Consmidi, S.L. promotora de la vivienda de protección oficial, La Cavada-Riotuerto, Avda. Alisas, 23ª-3ªA, en relación con la reparación de diversos vicios y defectos aparecidos en la misma.

Con fechas 2 de febrero, se da traslado del los citado escrito-denuncia a la parte denunciada, Consmidi, S.L., concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones. Transcurridos los plazos concedidos sin que la parte denunciada presente alegación alguna, el expediente es remitido a los servicios técnicos, los cuales realizan visita de inspección a la citada vivienda, dando lugar a la orden de obras de fecha 4 de marzo de 2009. En dicha Orden de obras se concede a la parte denunciada, un plazo de mes y medio, para la ejecución de las mismas.

Habiendo transcurrido el plazo mencionado, no se han ejecutado las obras ordenadas, por lo que vistas las disposiciones contenidas en el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, el Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda, los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ACUERDO

Primero.- Incoar el expediente sancionador número V.P. 3/09 contra el Consmidi, S.L. con objeto de determinar la infracción en que haya podido incurrir y la aplicación, en caso de que procedan, de las sanciones pertinentes. A la tramitación de este expediente, le será de aplicación el artículo 153-C-6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre viviendas de protección oficial, los artículos 56 y 57 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Segundo.- Se acuerda nombrar Instructor a Dña. Jimena Manjón Rodríguez y Secretaria a Dña. Rosa

López Santamaría, los cuales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas establecidas en el artículo 28 de esa norma legal.

Tercero.- El órgano competente para la resolución del presente expediente será el Director General de Vivienda y Arquitectura, según se desprende de lo dispuesto en el artículo 37, párrafo segundo del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre y del artículo 162 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial.

Cuarto.- Si el infractor reconoce su culpabilidad, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Quinto.- El plazo para resolver y notificar la resolución de este expediente será de 6 meses, a computar desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo de incoación. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se producirá la caducidad del presente procedimiento, sin perjuicio de que tal como establece el artículo 92.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición o esclarecimiento.

Santander, 10 de junio de 2009.-El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.

Asunto: Pliego de cargos del expediente sancionador N.º V.P.3/09 en materia de viviendas de Protección Oficial.

Como consecuencia del expediente sancionador número V.P. 3/09 incoado, según documento adjunto, se formula frente a Consmidi, S.L., el siguiente pliego de cargos, conforme a lo previsto en el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, respecto del cual los interesados dispondrán de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su recepción, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que intenten valerse. En el supuesto de no formular alegaciones en el plazo indicado, el pliego de cargos se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

HECHOS IMPUTADOS

Incumplimiento de la orden de obras emitida por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura en fechas 4 de marzo de 2009, para subsanar vicios y defectos constructivos.

PRECEPTOS INFRINGIDOS

El hecho arriba descrito puede ser constitutivo de infracción administrativa, tipificada como muy grave en el artículo 153 C. 6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Decretos 2131/1963, de 24 de julio y 3964/1964, de 3 de diciembre, que dice: "La negligencia de promotores, constructores o facultativos durante la ejecución de las obras que diese lugar a vicios o defectos que afecten a la edificación, que se manifiesten dentro de los cinco años siguientes a la calificación definitiva de las "Viviendas de Protección Oficial"..."

SANCIONES PROCEDENTES

Multa de 1502,53 euros a 6.010 euros.

También se podrá imponer la inhabilitación temporal de dos a diez años para intervenir en la formación de proyectos o en la construcción de "Viviendas de Protección Oficial" en calidad de técnicos, promotores, constructores y encargados de obras.

Santander, 11 de junio de 2009.-La instructora, Jimena Manjón Rodríguez.

09/9951

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de actas de infracción y/o liquidación en procedimiento sancionador.

Don Miguel Ángel Gálvez Vicente, Director Territorial Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad social de Cantabria, envía el siguiente edicto:

Iniciado procedimiento sancionador y no habiéndose podido notificar las actas de infracción y/o liquidación que a continuación se relacionan, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de Noviembre), redactado conforme a la Ley 4/1999, (B.O.E. del 14.01.1999), se procede a su notificación por medio del presente edicto, contando los interesados con un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 928/98 de 14 de mayo, BOE del 3 de junio. El procedimiento deberá resolverse en el plazo de 6 meses desde la fecha del acta. Para cualquier información sobre el estado de tramitación del procedimiento puede acudir a esta Inspección Provincial C/ Vargas 53 -4ª planta Tfno. 942-37.40.12.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION (EUROS)
I392009000028968	ENTERNOW CONSTRUÇÃO EDIFICIOS, LDA	1.251,00
I392009000034123	ALEXANDER PATIN SEÑAS	EXTINCIÓN DESEMPLEO
392009008012472	CONSTRUCCIONES GLORIA MARIA ORTEGA, S.L.	SOLIDARIA
392009008009543	LUCIANO NOVAL S.L.	3.068,85
I392009000030382	LUCIANO NOVAL S.L.	626,00
392009008011967	BENEGREGOR, S.L.	13.098,52
392009008011664	EL PUERTO DE SUANCES, S.L.	2.083,89
392009008009745	PINPRONOR S.L.	2.933,41
I392009000030786	PINPRONOR S.L.	626,00
392009008009846	PINPRONOR S.L.	444,02
I392009000030887	PINPRONOR S.L.	626,00
392009008010553	PINPRONOR S.L.	349,83
I392009000031796	PINPRONOR S.L.	626,00
392009008010553	PROCANT DE CANTABRIA S.L.	SOLIDARIA

Santander, 23 de junio de 2009.-El director territorial jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Miguel Ángel Gálvez Vicente.

09/9917

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/02

Notificación de iniciación de expediente de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Intentada la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las